



NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

RESOLUCIÓN N° 0838

"Por la cual se conforma el Equipo MECI-CALIDAD de la Universidad de Córdoba"

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA
En uso de sus atribuciones constitucionales, legales y estatutarias y**

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de Colombia en su Artículo 209 establece que "(...) La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un Control Interno que se ejercerá en los términos que señale la Ley". Así mismo en su artículo 269 establece que "En las entidades públicas, las autoridades correspondientes están obligadas a diseñar y aplicar, según la naturaleza de sus funciones, métodos y procedimientos de control interno, de conformidad con lo que disponga la ley, la cual podrá establecer excepciones y autorizar la contratación de dichos servicios con empresas privadas colombianas".
- Que la Ley 489 de 1998, Artículo 27, crea el Sistema Nacional de Control Interno conformado por el conjunto de instituciones, instancias de participación, políticas, normas, procedimientos, recursos, planes, programas, proyectos, metodologías, sistemas de información, y tecnología aplicable, inspirado en los principios constitucionales de la función administrativa cuyo sustento fundamental es el servidor público.
- Que la Ley 872 de 2003 crea el Sistema de Gestión de la calidad de las entidades del Estado, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.
- Que el Decreto 1599 del 20 de Mayo del 2005 "Por el cual se adopta el Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI 1000:2005", establece en su artículo 2° la obligatoriedad que tienen los representantes legales de las Entidades aludidas en el artículo 5° de la Ley 87 de 1993 respecto del establecimiento y desarrollo del Sistema de Control Interno.
- Que el modelo mencionado impone a los servidores públicos o particulares que ejercen funciones públicas, la obligación de supervisar continuamente la eficacia de los controles integrados y desarrollar autoevaluación permanente de los resultados de su labor, como parte del cumplimiento de las metas previstas por las dependencias a las que pertenece.



ADP





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA

0838

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

NIT 891080031-3

- Que el Decreto 4110 de 2004 reglamenta la Ley 872 de 2003 y por el cual se adoptó la Norma Técnica de Calidad en la Gestión Pública NTCGP 1000-2004 y el decreto 4485 de 2009 adopta la actualización de esta misma norma a la versión NTCGP 1000-2009, como una herramienta de gestión sistemática y transparente que permita dirigir y evaluar el desempeño institucional, en términos de calidad y satisfacción social en la prestación de los servicios a cargo de las entidades y agentes obligados, la cual estará enmarcada en los planes estratégicos y de desarrollo de tales entidades.
- Que la Circular N° 1000-002-07 del Departamento Administrativo de la Función Pública, recomienda que como la implementación del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y la NTCGP 1000-2009 son procesos paralelos, es recomendable que sea un solo equipo al interior de cada Entidad el que se responsabilice de la implementación correspondiente, con el ánimo de reducir costos y en la búsqueda de una mayor eficiencia y eficacia institucional.
- Que la circular N° 03 de 2005 expedida por el Consejo Asesor del Gobierno Nacional en materia de Control Interno de las entidades del orden nacional y territorial al establecer los "Lineamientos generales para la implementación del Modelo Estándar de Control Interno para el Estado Colombiano MECI-CALIDAD, integrado por Servidores Públicos de la Entidad, de carácter multidisciplinario, con representatividad de todas sus áreas organizacionales, el cual deberá ser coordinado y supervisado por el Representante de la Dirección.
- Que el acuerdo N° 054 de 2006, emanado del Consejo Superior de la Universidad de Córdoba adoptó el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y mediante el Acuerdo 019 de 27 de Febrero de 2008 adopta el Sistema Integral de Gestión de la Calidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. CONFORMARSE EL EQUIPO MECI-CALIDAD DE LA UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA, equipo de trabajo para la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005 y del Sistema Integral de Gestión de la Calidad (SIGEC)

ARTÍCULO SEGUNDO. De Equipo MECI-CALIDAD de la Universidad de Córdoba. El Equipo MECI-CALIDAD de la Universidad de Córdoba estará conformado por servidores públicos de la Universidad que estén asignados como Gestores de Calidad en cada Proceso del Sistema Integral de Gestión de Calidad – SIGEC y un representante de cada Facultad escogido del grupo de docentes facilitadores de los programas académicos adscritos a la misma.

Parágrafo Primero. En el caso de que alguno de los funcionarios que conforman el Equipo MECI – Calidad se retire de la Institución, será reemplazado por el funcionario que asignen para el cumplimiento de sus funciones.





UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA

0838

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

NIT 891080031-3

Parágrafo Segundo. La operacionalización de las acciones necesarias para la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de Calidad y el Modelo de Control Interno MECI 1000-2005 estarán bajo la coordinación del Representante de la Alta Dirección.

ARTÍCULO TERCERO. FUNCIONES DEL EQUIPO MECI-CALIDAD: Las funciones determinadas para el equipo MECI-CALIDAD serán las siguientes:

1. Elaborar y presentar el plan de trabajo del Equipo MECI-CALIDAD, tomando como insumo el diagnóstico del estado en que se encuentran cada uno de los elementos del Modelo Estándar de Control Interno realizado por la Unidad de Control Interno de la Universidad, definiendo las estrategias y los recursos necesarios para la implementación, mantenimiento y mejoramiento del Sistema Integral de Gestión de la Calidad (SIGEC) y presentarlo al Representante de la Alta Dirección para su aprobación y puesta en marcha.
2. Propender porque todos los funcionarios de la Institución se involucren y comprometan con el Sistema Integral de Gestión de la Calidad de la Universidad de Córdoba.
3. Asesorar y capacitar a todos los Procesos del SIGEC en el MECI, previa capacitación al equipo por parte de la Unidad de Control Interno.
4. Facilitar y apoyar en cada Proceso del SIGEC el adecuado funcionamiento de los elementos de control Modelo Estándar de Control Interno (MECI).
5. Analizar y valorar los riesgos de la Institución y formular propuestas de políticas de administración de dichos riesgos, considerando la evaluación de los controles existentes y los lineamientos dados por la dirección de la Institución. Así mismo poner a consideración los resultados obtenidos al Comité de Coordinación de Control Interno y al Comité Institucional de Calidad de la Universidad de Córdoba.

Evaluar los resultados y mejoras obtenidas en el Sistema Integral de Gestión de la Calidad y presentarlos a la Alta Dirección.

Las demás que se encuentren definidas en la Normatividad vigente y las que asigne el Representante de la Alta Dirección para el cabal cumplimiento y logro de los objetivos del Sistema Integral de Gestión de la Calidad de la Universidad de Córdoba.

ARTÍCULO CUARTO. La Coordinación del Equipo MECI-Calidad estará a cargo del Representante de la Alta Dirección, el cual tendrá como funciones las siguientes:

1. Presidir las reuniones del equipo.
2. Citar y confirmar la asistencia de cada uno de los integrantes del Equipo a las reuniones y de las personas que no sean miembros del equipo en calidad de invitados.
3. Elaborar las Actas de cada reunión y archivarla.
4. Llevar el informe de las reuniones realizadas, con el fin de controlar el cumplimiento de los compromisos y de las reuniones según sean definidas.



APG





NIT 891080031-3

UNIVERSIDAD DE CÓRDOBA

RECTORÍA

0838

*Universidad de
Córdoba,
comprometida
con el
desarrollo
regional.*

ARTÍCULO QUINTO. REUNIONES DEL EQUIPO MECI-CALIDAD

- **SESIONES:** El Equipo deberá sesionar de manera ordinaria una vez de modo mensual y de manera extraordinaria cuando las necesidades lo requieran. El jefe de la Unidad de Control Interno deberá realizar las verificaciones y evaluaciones respectivas por lo menos una vez en el semestre.
- **ACTAS:** De las deliberaciones y decisiones tomadas por el Equipo MECI-CALIDAD se dejará constancia por medio de Actas.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial lo deroga la Resolución 0039 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Montería a los **16 MAR 2013**




ALBA MANUELA DURANGO VILLADIEGO
RECTORA

